

151/11/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DERIVADA DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 32, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 26 de febrero de 2021.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.
- V. El 26 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ***“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.”***
- VI. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VII. El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.

VIII. El 11 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS** DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ” en el cual se solicitó la cantidad de \$ 80,199,079.62 (Ochenta millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 62/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2022
PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO	\$ 69,464,662.71
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	\$ 10,643,216.91
INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-87-2021.	\$ 91,200.00
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021	\$ 80,199,079.62

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2022
SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,887,081.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,613,399.16
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,846,129.90
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,756,000.00
SUBTOTAL	\$ 68,102,610.50
ART. 37 LEE	\$ 1,362,052.21
PRESUPUESTO G.O.	\$ 69,464,662.71

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES POR PROGRAMA	
PROYECTOS INTITUCIONALES	Solicitado 2022
PUBLICACIONES ELECTORALES	\$ 566,530.06
INTEGRACION ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,734,850.74
ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIVICA EN EL ESTADO	\$ 1,176,300.00
PROGRAMA CREACION PARTIDOS POLITICOS LOCALES	\$ 2,404,656.11
EVALUACION Y GESTION DE LA REFORMA ELECTORAL	\$ 60,400.00
ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	\$ 1,700,480.00
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$ 10,643,216.91

- IX. El 1 de diciembre de 2021, se aprobó el **“Acuerdo administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se integra el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.”**

- X. El 16 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0160**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$180,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$49'598.526; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$129,599.431.**

- XI. Que en fecha 21 de enero de 2022, este Organismo Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través del oficio **CEEPC/PRE/80/2022**, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior derivado de las actividades sustanciales del Organismo, así como de la cartera de proyectos institucionales y lo ordenado en la resolución SM-JDC-89-2021, por la cantidad correspondiente al recorte presupuestal realizado por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por un monto de **\$29, 238,491.62**

(Veintinueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 62/100 M.N).

- XII.** El día 24 de enero de 2022, en Sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

**PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	IMPORTE ADECUADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,464,425.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,845.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,764,255.79
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO G.O.	\$ 49,598,526.00

- XIII.** El 31 de enero del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 044/01/2022 la **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**

- XIV. El día 20 de mayo de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,464,425.21	\$55,108.81	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$369,845.00	-\$43,125.51	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,764,255.79	\$44,485.30	\$2,808,741.09
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,598,526.00	\$56,468.60	\$49,654,994.60

- XV. El 26 de mayo del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 127/05/2022, la **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**.
- XVI. Con fecha 31 de mayo de 2022, el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó en sesión ordinaria el **“Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo”**; en términos de lo establecido en los artículos 20, 24, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento en materia de desincorporación de bienes muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

- XVII.** El 30 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se aprueba el Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y los artículos 26 y 27 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XVIII.** El día 22 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,793,399.16	\$0.00	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,635,788.24	\$24,781.53	\$2,833,522.62
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,654,994.60	\$24,781.53	\$49,679,776.13

- XIX.** El 28 de septiembre del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 141/09/2022, la **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**.

- XX.** El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014.
- XXI.** El día 11 de octubre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 4ta. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,719.49	\$14,790.00	\$341,509.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,833,522.62	\$160,583.66	\$2,994,106.28
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,879,776.13	\$175,373.66	\$49,855,149.79

- XXII.** El 13 de octubre de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una cuarta adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al gasto ordinario del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los

artículos 3, fracción I y II, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXIII. El día 17 de Noviembre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **quinta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, con los ingresos excedentes que se obtuvieron por la desincorporación de bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 4ta. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 5ta. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$341,509.49	\$263,591.18	\$605,100.67
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,994,106.28	\$724,274.09	\$3,718,380.37
5000	BIENES MUEBLES	\$0.00	\$8,721.00	\$8,721.008
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,855,149.79	\$396,586.27	\$50,851,736.06

XXIV. Con fecha 30 de junio de 2022 el entonces denominado Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo 132/06/2022 el Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y los artículos 26 y 27 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y su remisión

al Congreso del Estado a fin de solicitar la autorización para la enajenación de los bienes muebles descritos en el citado Programa.

XXV. El 5 de octubre de la presente anualidad, fue publicado el decreto 0393 emitido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza la enajenación de los bienes muebles descritos en el Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y los artículos 26 y 27 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

XXVI. Una vez realizados los trámites establecidos Reglamento en Materia de Desincorporación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 3 de noviembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la subasta pública de los bienes aprobados a desincorporar aprobado por el H, Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

1. Que de acuerdo con lo establecido el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá

prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.
3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.
4. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos

políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

5. Que de acuerdo al artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y los numerales 34 y 35 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.
7. Que el artículo 38 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la

Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable. Gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. El Consejo General elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

8. Que el artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.
9. Que el 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.
10. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS” las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

11. Que de acuerdo con artículo 3º, fracción II de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**” la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente.
12. Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los entes autónomos reconocidos en la **Constitución Política del Estado** cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la **Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**
13. El artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la **Secretaría** sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
14. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones

presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

15. El artículo 52 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.
16. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
17. Que de acuerdo con el artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, refiere que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.
18. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y con base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto**

de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DE LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 19.** Que el artículo 31 de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que los bienes inmuebles del dominio privado de los poderes del Estado, y de los organismos constitucionales autónomos, podrán ser enajenados previa autorización del Honorable Congreso del Estado, mediante los requisitos que previene la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables. En todos los casos deberá de acreditarse que el importe de la venta será utilizado en infraestructura pública productiva. Los bienes inmuebles del dominio privado de los municipios podrán ser enajenados, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que previenen, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y las leyes aplicables. En ningún caso, los bienes del dominio privado del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, y de los municipios, podrán ser enajenados para cubrir el pago de obligaciones de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral.
- 20.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo segundo de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el caso de los organismos constitucionales autónomos, para poder llevar a cabo la enajenación correspondiente, ésta **deberá ser autorizada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del consejo o comité, de los organismos**

constitucionales autónomos, y cuando se haya tomado el acuerdo correspondiente, por escrito se solicitará al Honorable Congreso del Estado, la autorización para la enajenación de los bienes muebles del dominio privado, la Legislatura podrá negar o aprobar la solicitud, en el último caso, expedirá el decreto correspondiente; además, **deberán integrar al expediente que se constituya para tal efecto, lo siguiente:**

- a) **Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar.** En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá presentar una testimonial notariada de que los bienes muebles que se pretenden enajenar son de propiedad municipal.
- b) **Avalúo de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar;** con una antigüedad máxima de tres meses, expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos.
- c) **Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo** de los bienes muebles del dominio privado.
- d) **Certificación actual** de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, **carecen de valor artístico.**
- e) **Certificación actual** de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, **no forman parte del patrimonio histórico.**
- f) **Mínimo una fotografía reciente de cada uno de los bienes muebles** del dominio privado que se pretenden enajenar.
- g) **Copia certificada del acta de la reunión del Consejo o Comité, en donde se haya aprobado, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la venta de los**

bienes muebles~ así como indicar el destino que se le dará a los recursos obtenidos por la venta de los mismos.

h) Las demás que el Honorable Congreso del Estado solicite, para emitir el dictamen respectivo.

En el caso de dependencias o entidades de los poderes del Estado, para poder llevar a cabo la enajenación correspondiente, ésta deberá ser autorizada por quienes tengan dicha competencia, conforme a sus propios ordenamientos, y cuando se haya tomado el acuerdo correspondiente, se deberá solicitar al Honorable Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes muebles del dominio privado, debiendo la Legislatura expedir el decreto correspondiente; además, deberán integrar al expediente que se constituya para tal efecto, lo siguiente:

- I. Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá presentar una testimonial notariada de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, son de propiedad estatal;*
- II. Avalúo de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar; con una antigüedad máxima de tres meses, expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos;*
- III. Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles del dominio privado;*
- IV. Certificación actual de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, carecen de valor artístico.*
- V. Certificación actual de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, no forman parte del patrimonio histórico.*

VI. Mínimo una fotografía reciente de cada uno de los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, y

VII. Las demás que el Honorable Congreso del Estado solicite, para emitir el dictamen respectivo.

Los procesos de subasta pública se llevarán a cabo con la participación y vigilancia de las contralorías internas de las autoridades respectivas; y se deberá informar a la ciudadanía cuando menos diez días hábiles anteriores a la celebración de las mismas, mediante dos publicaciones, en días consecutivos, en los dos diarios de mayor circulación en el Estado, indicando los bienes, el lugar, la fecha y hora de la subasta de los mismos.

21. A fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, en fecha 31 de mayo de 2022, el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó en sesión ordinaria el proyecto del “**Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo**”, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para su aprobación por el Pleno de este Organismo Electoral.
22. Que el artículo 20, fracción I del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que el Comité tiene entre otras, la atribución de Autorizar el Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo, para su aprobación por el Pleno del Consejo.
23. El artículo 22, fracción III del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que el Secretario del Comité, tiene entre otras, la atribución de Elaborar el programa

de desincorporación y destino final de los bienes muebles del patrimonio del Consejo, y someterlo a su consideración.

- 24.** Que el artículo 24 del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, estipula que, para la elaboración del Programa, el personal del Consejo que tenga bajo su resguardo bienes muebles deberá notificar mediante escrito y de manera constante al Departamento, la lista de bienes muebles que ya no requiera para el desempeño de sus actividades.
- 25.** Que el artículo 25 del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que una vez que el Departamento tenga la relación de los bienes muebles que el personal del Consejo ya no requiera para su funcionamiento, deberá elaborar el expediente respectivo de cada uno de ellos, el cual deberá de estar integrado por: **I.** Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles o testimonial notariada de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, son de propiedad del Consejo; **II.** Avalúo del bien mueble que se pretenda enajenar expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos, con una antigüedad máxima de tres meses; **III.** Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles; **IV.** Certificación actual de que el bien mueble a enajenar carece de valor artístico, y de que no forma parte del patrimonio histórico; **V.** Una fotografía reciente del bien mueble, y **VI.** Dictamen de afectación en el que se describa el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total. Concluida la integración de los expedientes respectivos el Departamento procederá a elaborar el Programa, mismo que deberá de ser puesto a consideración del Comité para su valoración.

26. El artículo 26 del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que una vez que el Comité apruebe el Programa, el Secretario lo remitirá al Pleno del Consejo para su aprobación.



27. Que el artículo 27 del **Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que, aprobado el Programa por el Pleno del Consejo, el Consejero Presidente turnará el acuerdo respectivo con sus anexos al Congreso del Estado, solicitando la autorización para la enajenación y donación en su caso, de los bienes muebles descritos en el citado Programa.

28. Que del recurso público que se obtenga con motivo de la Desincorporación de Bienes Muebles y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, considerando que, **en ningún caso, los bienes del dominio privado del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, y de los municipios, podrán ser enajenados para cubrir el pago de obligaciones de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral.**

En virtud de lo anterior, este Organismo Electoral determina que dicho recurso que se obtenga con motivo de la citada desincorporación sea destinado a erogaciones correspondientes a los capítulos 2000, 3000 y 5000, relativos a Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles respectivamente; erogaciones inherentes a actividades propias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y que tenderán a resarcir el déficit presupuestario que registra el organismo.

29. La presente ampliación tiene por objeto cubrir una parte del déficit presupuestal que a la fecha presenta el Consejo Estatal, en lo particular los tendientes a garantizar los pagos relacionados con el pago de materiales y suministros, servicios generales, indispensables para el funcionamiento del Consejo; además de la adquisición de licencias informáticas próximas a caducar; así como dotar de recursos financieros a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el fin de que puedan seguir desarrollando las actividades tendientes a la certificación de las asambleas de las Asociaciones que pretenden constituirse en partidos políticos; por lo anterior el Pleno del Consejo procede a emitir el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DERIVADA DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 32, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **QUINTA ADECUACIÓN** al **Presupuesto de Egresos 2022**, correspondiente al **Gasto Ordinario** del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones I y II, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis

Potosí, artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y los artículos 26 y 27 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que se detalla a continuación:

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 4ta. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 5ta. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$341,509.49	\$263,591.18	\$605,100.67
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,994,106.28	\$724,274.09	\$3,718,380.37
5000	BIENES MUEBLES	\$0.00	\$8,721.00	\$8,721.008
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,855,149.79	\$996,586.27	\$50,851,736.06

*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo para que notifique el presente acuerdo al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas; así como al Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para que esta lo haga a su vez del conocimiento de las direcciones a su cargo; y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General que no hayan estado presentes al momento de su aprobación; en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Organismo Electoral para los efectos legales conducentes.



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

**LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO
TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA**

**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
PRESIDENTA**

ANEXO 1. QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2022


CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 4TA. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 5TA. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
1131	Sueldos base al personal permanente	\$23,243,643.46	0.00	23,243,643.46
1221	Sueldo Base al personal eventual	\$774,348.54	0.00	774,348.54
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$147,046.31	0.00	147,046.31
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,408,490.98	0.00	2,408,490.98
1323	Gratificación fin de año	\$5,134,112.04	0.00	5,134,112.04
1411	Aportaciones de seguridad social	\$1,869,108.37	0.00	1,869,108.37
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,366,399.84	0.00	1,366,399.84
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,741,439.10	0.00	1,741,439.10
1444	Seguro de gastos medicos mayores	\$389,645.86	0.00	389,645.86
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,277,293.98	0.00	1,277,293.98
1521	Indemnizaciones	\$814,551.78	0.00	814,551.78
1541	Prestaciones contractuales	\$2,691,259.73	0.00	2,691,259.73
1591	Otras prestaciones sociales y economicas	\$298,159.88	0.00	298,159.88
1711	Estimulos	\$4,364,034.15	0.00	4,364,034.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$341,509.49	\$263,591.18	\$605,100.67
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$45,102.40	43,124.60	88,227.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$385.00	0.00	385.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$60,000.00	0.00	60,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$14,620.00	0.00	14,620.00
2161	Material de limpieza	\$19,010.87	15,000.00	34,010.87
2211	Productos alimenticios para personas	\$40,836.82	0.00	40,836.82
2212	Alimentación en eventos oficiales	\$0.00	7,876.56	7,876.56
2461	Material eléctrico y electrónico	\$2,000.00	0.00	2,000.00
2591	Otros productos químicos	\$7,000.00	0.00	7,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$130,319.00	56,840.02	187,159.02
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$1,500.00	0.00	1,500.00
2911	Herramientas menores	\$9,235.40	0.00	9,235.40
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,500.00	0.00	2,500.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$9,000.00	140,750.00	149,750.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,994,106.28	\$724,274.09	\$3,718,380.37
3111	Energía eléctrica	\$191,028.00	56,000.00	247,028.00
3131	Agua	\$75,000.00	22,587.59	97,587.59
3141	Telefonía tradicional	\$244,758.99	50,000.00	294,758.99
3151	Telefonía celular	\$0.00	0.00	0.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$125,964.20	0.00	125,964.20
3181	Servicios postales y telegráficos	\$10,000.00	0.00	10,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$320,900.64	0.00	320,900.64
3291	Otros arrendamientos	\$0.00	10,672.00	10,672.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$50,658.70	201,994.14	252,652.84
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$3,712.00	0.00	3,712.00
3341	Servicios de Capacitación	\$12,900.00	0.00	12,900.00
3381	Servicios de vigilancia	\$308,575.20	40,600.00	349,175.20
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$8,120.00	0.00	8,120.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$92,850.93	29,985.11	122,836.04
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$172,266.92	0.00	172,266.92
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$324.80	39,451.20	39,776.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$86,900.00	74,155.00	161,055.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	0.00	0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$6,000.00	0.00	6,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$64,615.00	11,496.05	76,111.05
3751	Viáticos en el país	\$499,577.90	150,000.00	649,577.90
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$500.00	0.00	500.00
3811	Gastos de ceremonial	\$0.00	32,725.00	32,725.00
3921	Impuestos y Derechos	\$1,250.00	0.00	1,250.00
3923	Tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	\$50,965.00	4,608.00	55,573.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$667,238.00	0.00	667,238.00
5000	BIENES MUEBLES	\$0.00	8,721.00	8,721.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00	8,721.00	8,721.00

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022

CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 4TA. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 5TA. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$341,509.49	\$263,591.18	\$605,100.67
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,994,106.28	\$724,274.09	\$3,718,380.37
5000	BIENES MUEBLES	\$0.00	\$8,721.00	\$8,721.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,855,149.79	\$996,586.27	\$50,851,736.06